



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 26 DE 2014

(07 NOV. 2014)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científica y culturales, adoptar sus componentes correspondientes régimen, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, estableció que esta Universidad es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de la anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2015, así:

Soa

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
INGRESOS	219.857.925.358
PROPIAS	81.476.752.049
DERECHOS ACADÉMICOS	73.603.286.049
Inscripciones	1.697.814.000
Inscripciones - Pregrado	959.985.000
Inscripciones - Posgrado	729.806.000
Inscripciones - Tecnológica	8.023.000
Matrículas	68.464.930.049
Matrículas - Pregrado	51.877.167.246
Matrículas - Posgrado	15.911.489.514
Matrículas - Tecnológica	676.273.289
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	51.832.000
Certificados, Duplicados de Diplomas	468.240.000
Derechos de Grado	1.220.250.000
Derechos de Grado - Pregrado	520.344.000
Derechos de Grados - Posgrado	699.906.000
Cursos	1.700.220.000
SERVICIOS DE BIENESTAR	13.002.000
Servicio Médico	10.002.000
Servicio Odontológico	3.000.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5.570.464.000
Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	1.500.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	56.000.000
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	15.000.000
Cursos de Extensión y Educación Continuada	3.849.464.000
Cursos de Idiomas	1.302.640.000
Cursos de Sistemas	100.005.000
Diplomados	1.300.000.000
Seminarios, Simposios, Otros	250.000.000
Premédico	896.819.000
Arrendamiento de Locales	150.000.000
Reintegros y Reembolsos	2.230.000.000
Devolución IVA	2.200.000.000
Otros reintegros y reembolsos	30.000.000
OTROS INGRESOS	60.000.000
APORTES	14.992.882.319
No Condicionados	14.992.882.319
Presupuesto Nacional No Condicionado	14.992.882.319
Otros Aportes No Condicionados	0
Condicionados	0
RECURSOS DE CAPITAL	123.388.290.990
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades Financieras	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
Rendimientos	7.708.000.000
Financieros	7.708.000.000
De Créditos Otorgados por la Universidad	0
Cancelación de Reservas	0
Recursos del Balance	115.680.290.990
Matrículas	30.180.290.990
Disponibles	85.500.000.000

Joaquín

Joaquín

CONCEPTO GASTOS	VALOR
GASTOS	219.857.925.358
FUNCIONAMIENTO	158.646.417.629
SERVICIOS DE PERSONAL	112.991.864.206
Docentes de tiempo completo y medio tiempo	41.590.182.522
Sueldos	11.041.251.073
Gastos de Representación	11.041.251.073
Bonificación por Servicios Prestados	703.168.940
Prima de Servicios	2.067.651.526
Vacaciones	2.239.955.820
Prima de Vacaciones	1.570.271.115
Prima de Navidad	2.370.811.746
Pensión	3.101.477.289
Salud	2.109.004.556
Riesgo Laboral	129.517.692
I.C.B.F.	920.690.903
Caja de Compensación Familiar	1.227.587.871
Cesantías	2.876.584.918
Indemnización por vacaciones	30.000.000
Bonificación por Productividad Académica	160.958.000
Docentes de Cátedra	23.678.160.189
Hora Cátedra	15.716.485.500
Prima de Servicios	1.309.707.125
Vacaciones	654.853.563
Pensión	1.964.560.688
Salud	1.335.901.268
Riesgo Laboral	82.040.054
I.C.B.F.	530.431.386
Caja de Compensación Familiar	707.241.848
Cesantías	1.376.938.757
Personal Administrativo	25.970.840.327
Sueldos	13.770.649.409
Gastos de Representación	49.204.151
Prima Técnica	947.355.931
Subsidio de Alimentación	147.286.140
Auxilio de Transporte	223.015.680
Bonificación por Servicios Prestados	427.064.187
Prima de Servicios	580.986.554
Prima de Vacaciones	605.194.327
Prima de Navidad	1.260.821.516
Vacaciones	806.925.770
Bonificación Especial de Recreación	73.035.062
Pensión	1.833.612.678
Salud	1.246.856.621
Riesgo Laboral	76.571.666
I.C.B.F.	506.770.227
Caja de Compensación Familiar	675.693.636
Cesantías	1.529.796.772
Indemnización por vacaciones	90.000.000
Supernumerarios	120.000.000
Obligaciones Pensionales	1.000.000.000

Jocelyn



CONCEPTO GASTOS	VALOR
Personal Prestación de Servicios	11.700.000.000
Honorarios	9.000.000.000
Remuneración Servicios Técnicos	2.700.000.000
Docente Ocasional	10.052.681.168
Sueldos	6.650.930.000
Prima de Servicios	554.244.167
Vacaciones	277.122.083
Pensión	831.366.250
Salud	565.329.050
Riesgo Laboral	34.717.855
I.C.B.F.	224.468.888
Caja de Compensación Familiar	299.291.850
Cesantías	615.211.025
GASTOS GENERALES	39.446.553.423
Materiales y Suministros	5.500.000.000
Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	8.306.000.000
Servicios Públicos	4.200.000.000
Arrendamientos	900.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	800.000.000
Impresos y Publicaciones	2.600.000.000
Comunicaciones y Transporte	2.100.000.000
Seguros	1.200.000.000
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	150.000.000
Servicios Complementarios Especializados	120.000.000
Convenios Hospitales Universitarios	4.407.911.901
Impuestos	1.200.000.000
Sentencias o Fallos Judiciales	6.341.641.522
Gastos Financieros - pago en Línea	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	300.000.000
Protección Ambiental	851.000.000
Atención a Eventos	440.000.000
Semovientes	30.000.000
Vigencias expiradas	0
Imprevistos	0
TRANSFERENCIAS	6.208.000.000
Internas	5.908.000.000
Bienestar Universitario	4.900.000.000
Bienestar Estudiantil	3.200.000.000
Bienestar de Personal	1.700.000.000
Salidas de campo y prácticas estudiantiles	200.000.000
Salud Ocupacional	408.000.000
Extensión	400.000.000
Externa	300.000.000
Cuota Contraloría Gral de la República	300.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	0
Obligaciones Pensionales	0
INVERSIÓN	61.211.507.729
Edificios y terrenos	38.000.000.000
Equipo	14.000.000.000
Recursos Bibliográficos	2.300.000.000
Capacitación	1.200.000.000
Investigación Científica	5.711.507.729

Soy

10/11/14

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Compras de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción anual del Plan de Desarrollo. El Plan de Compras se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por concepto que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO. Toda provisión de empleos, incluidos los trabajadores oficiales, requieren de certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia, expedida por la División Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. La planta de personal docente de la Universidad para el año 2015, se fija de conformidad con la normatividad vigente sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y con las disposiciones legales que lo adicionen o modifiquen. La planta estará conformada por el número de docentes de tiempo completo y medio tiempo, cuya sumatoria de puntos salariales no sobrepasen 174.611 puntos.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte del Estado para la Universidad es inferior al 9% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente.

Parágrafo: El resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluido lo no ejecutado del plan de acción, se constituye como parte del portafolio de inversiones financieras y hace parte de la base del presupuesto para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 NOV 2014



DIANA QUINTERO CUELLO

**VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DÚRAN
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

